

resaltar el problema del nombre y origen de la colección y destaca los puntos controvertidos por estudiosos e historiadores.

El capítulo primero, fuentes de los *Statuta*, está dividido en tres secciones: la profesión de fe, los cánones disciplinares y el ritual de ordenación, a través de las cuales va perfilando los rasgos más salientes de los documentos que sirven de base a la obra, a la vez que va sentando, al final de cada sección, conclusiones que fijan la importancia e influencia de cada uno de ellos en la confección de la misma.

Si el capítulo primero de la segunda parte nos lleva al conocimiento de los textos empleados, en el capítulo segundo se configuran de modo preciso las tendencias que el autor de la compilación ha querido señalar. Munier nos proporciona una visión de conjunto de la situación en que se encuentra la Iglesia galo-romana en esta época; al mismo tiempo, nos muestra cómo la compilación, si no posee originalidad en cuanto al contenido, si en lo que respecta a la ordenación de las materias; la pretensión del autor responde a un criterio que podríamos denominar práctico con una intención claramente propugnadora de una reforma en distintos aspectos de la vida eclesiástica.

En el último capítulo, el tercero, aunando las conclusiones que a lo largo del trabajo se han ido jalonando, Munier pretende dilucidar cual sea el autor de los *Statuta* y la fecha de su composición. Los estudios anteriores habían, casi unánimemente, colocado la compilación bajo la autoridad del IV Concilio de Cartago; la figura del autor era controvertida, y no pocos sostenían que el redactor de la colección fue San Cesáreo de Arlés. Posteriormente se puso de manifiesto la inexactitud de la atribución de los *Statuta* al IV Concilio Cartaginés y, más tarde, fué desvirtuada también la teoría que hacía recaer en el obispo de Arlés la paternidad de la obra. Pues bien, Charles Munier dedica en este último capítulo su atención a la obra del presbítero Gennade de Marseille, poniéndola en relación con los *Statuta* bajo distintos aspectos, para llegar así a la conclusión de su trabajo: por una parte fija la aparición de esta compilación en el sur de la Galia, centrandó la fecha de redacción entre los años 476-485; por otra, propone a Gennade como redactor y ordenador de los *Statuta*, fundándose en las numerosas similitudes, tanto de contenido como de vocabulario, que se aprecian entre la obra del presbítero marsellés y los *Statuta*. El anhelo reformador, al que al principio alu-

díamos, provocado por la situación de la Iglesia galo-romana en esta época, se hace patente en ambas obras con caracteres de gran semejanza. Las facetas orientales que los *Statuta* presentan hacen pensar, con lógica, en un especial conocimiento de estos temas por parte del compilador, lo que concuerda con el origen greco-latino de Gennade. La exaltación del orden presbiteral engrana con la posición preponderante que éste ocupa en el mismo. El ascetismo y el deseo de un mayor rigor en las costumbres que se observan en los *Statuta* así como la exaltación de la observancia monástica en pugna con la vida eclesiástica del momento, pueden ser fruto de la anterior pertenencia de Gennade al Monasterio de S. Víctor. Todo esto unido a las particulares condiciones históricas creadas por la invasión bárbara que da lugar a una obli-gada coexistencia.

El libro de Munier, en suma, representa una importante aportación, en la que, mediante una técnica depurada, se nos ofrece un estudio muy completo de los *Statuta Ecclesiae Antiqua*, y a través de su lectura, se obtiene un amplio conocimiento de la problemática, contenido y tendencias de la compilación.

J. A. IZUEL VERA

P. A. D'AVACK, *Corso di Diritto canonico. Il matrimonio*, I, 1 vol. de 252 págs., edición provisional para estudiantes, Ed. Giuffré, Milano, 1961.

El libro objeto de comentario es una segunda edición —con carácter provisional— del que apareció en 1959. El texto de esta edición es sustancialmente el mismo de la primera, habiéndose añadido el apartado dedicado a la impotencia y una nota bibliográfica al fin de cada capítulo. Dado que el plan y el texto no han sufrido variaciones (salvo las ya indicadas) en la segunda edición provisional, cuanto digamos aquí es válido para ambas.

El presente volumen forma parte del *Corso di diritto canonico* del que su autor nos ofreció en 1956 el primer volumen, dedicado a la introducción sistemática al Derecho de la Iglesia.

Después de unas premisas (págs. 1 a 13) en las que trata del objeto del curso y de las fuentes y literatura de Derecho matrimonial, ofrece una introducción histórica en la que expone el proceso de formación teológico-jurídica del matrimonio. Esta introducción se halla dividida en tres capítulos;

el primero de ellos (págs. 17 a 24) trata de la aportación moral de la patristica, el segundo (págs. 25 a 32) de la aportación teológica de la Escolástica y el tercero (págs. 33 a 46) de la aportación jurídica de los decretistas y decretalistas. Como ya se ha indicado, esta introducción se ocupa de la formación teológico jurídica del matrimonio; por eso, en cada uno de los tres capítulos señalados hay una idea central, que representa, sin duda, el tema de máxima preocupación de la doctrina en los períodos respectivos, en relación con la ausencia del matrimonio: la licitud del estado conyugal, su naturaleza sacramental y la consensualidad del pacto nupcial.

La sección primera (*L'essenza del matrimonio*) comprende cuatro capítulos, que tratan de: la naturaleza teológico-jurídica (páginas 49 a 61), los fines y las propiedades (63 a 75), la consumación (77 a 86) y el *favor matrimonii* y terminología (págs. 87 a 96). Fácilmente se observará de esta enunciación de temas que la expresión «esencia del matrimonio» que titula esta sección está tomada en un sentido muy amplio.

La sección segunda —última del presente volumen— está dividida en siete capítulos, cuyos objetos respectivos son: la capacidad personal y los impedimentos matrimoniales (págs 99 a 113), el defecto de sexo (páginas 115 a 123), el defecto de discreción de juicio (págs. 125 a 138), la amencia habitual y el defecto de los sentidos (págs. 139 a 162), la perturbación y la debilidad mentales (págs. 163 a 179), el defecto de edad y el matrimonio de los menores (págs. 180 a 192) y, por último, la impotencia (páginas 193 a 246). El autor anuncia que la parte de su *Corso* dedicada al matrimonio constará de tres secciones más —aparte de completar la sección segunda con el estudio completo de los impedimentos— que comprenderán, con el volumen ya publicado, todo el sistema matrimonial.

El contenido doctrinal de este libro de D'Avack procede, en su parte más importante, de escritos anteriores de su autor; por ello, es impropcedente que aquí se le valore críticamente, ya que se trata de aportaciones de todos conocidas. Digamos solamente que el presente libro es de primera calidad; una simple lectura nos advierte nefas diferencias de forma —no tanto de contenido— con la literatura canónica común, que hacen de él un libro grato. de una técnica expositiva verdaderamente magistral.

En el prefacio del volumen que inauguró el *Corso di diritto canonico* —ya se ha dicho que la obra reseñada aquí forma parte

de él— D'Avack exponía con estas palabras su propósito: «Il presente *Corso di diritto canonico* vuole essere un primo modesto tentativo per dare al diritto della Chiesa un'impostazione e sistemazione veramente giuridiche e moderne, che si distancino dai consueti schemi e trattazioni tradizionali... Il Corso è nato per la scuola e alla medesima resta fundamentalmente destinato».

Si nos atenemos a estos propósitos del autor, dos son los aspectos que conviene valorar en la obra que ahora reseñamos: el sistemático y el didáctico.

Supuesta la distinción entre sistemática y sistema, hay que decir que indudablemente D'Avack nos ofrece una nueva sistemática, en general de gran acierto; así, por citar un sólo ejemplo, la consumación del matrimonio se trata dentro de la sección dedicada a la esencia del matrimonio y no en el estudio del impedimento de impotencia. En cambio, la construcción de un verdadero sistema matrimonial, en contraste con la *Introduzione sistematica* del *Corso* cuyo vigor constructivo es innegable, aparece más débil.

Por lo mismo, también el despliegue de una técnica jurídica original, tal como aparecía en el primer volumen, apenas si aflora, en el que ahora señalamos, cuando se trata de los fines y de alguna que otra cuestión más; posiblemente se hará más patente al tratar de los vicios del consentimiento.

En relación al aspecto didáctico, la presente obra tiene indudables ventajas con respecto al primer volumen del *Corso* y se eliminan algunas de las objeciones que a éste podrían oponerse. La claridad, el estilo y la técnica expositiva hacen de ella una obra muy aconsejable para un curso universitario. Quizá podría oponérsele el reparo de su extensión, sobre todo si se tiene presente lo que será la totalidad de la obra una vez aparecida. Pero esta objeción está en función de que se acepten o no los criterios que mantiene D'Avack con respecto al método de enseñanza universitaria del Derecho canónico. En todo caso, la extensión parece excesiva si el Derecho matrimonial se explica en un semestre o cuatrimestre como es frecuente en las Facultades españolas de Derecho.

La presentación se mantiene en el tono habitual de la casa Giuffrè; la composición tipográfica es mejor en la primera edición que en la segunda.

JAVIER HERVADA